

LAS SALINAS DEL MEDIODÍA ALICANTINO A FINES DE LA EDAD MEDIA

José Hinojosa Montalvo

«La sal de estas salinas se prefiere a quantas se conocen, por exceder a todas en virtud de preservar la corrupción de las carnes y pescado». «De esta se surte buena porción del reyno, y no poca del de Aragón». (A. José Cavanilles).

SUMMARY

Valencian salt, which during the Middle Ages was considered a royal prerogative, was principally found in the salt flats along the southern coast of Alicante, especially in the area known as La Mata. The leasing of the rights to exploit these flats was an important source of income for the Bailia of Orihuela, and the Santangel family was one of the most important leaseholders. The exportation of Valencian salt to Italian ports was clearly monopolized by the Genoese.

Con estas excelencias, entre otras, se refería en 1794 el célebre botánico valenciano al describir las salinas alicantinas de La Mata, objeto de una explotación multisecular, que ha perdurado hasta el presente, y de cuyo pasado bajomedieval hemos intentado recuperar su historia.

1. La regalía de la sal en el reino de Valencia

De todos es sabido que la sal es un producto indispensable para la alimentación humana, en una variada gama de usos, que van desde la condimentación de alimentos a la preparación del pan, quesos, carne, salazones de carne o de pescados, etc. En determinadas áreas y estamentos, los más deprimidos, la sal era un sustituto de las especias y permitía disimular el estado de descomposición que podían presentar ciertos alimentos. También permitió su conservación, fundamentalmente de la carne y del pescado. La práctica de salar carnes era habitual, sobre todo en el ámbito rural, donde la carne de la matanza debía conservarse muchos meses. El pescado en salazón era objeto de un intenso consumo y

comercialización, y en el caso del reino de Valencia se importaban importantes cantidades de pescado salado de Galicia, Portugal o Andalucía, además de existir una artesanía local de la salazón (*sorra*, *tonyina*, etc.), que cubría las necesidades familiares de aquellos que no podían adquirir el pescado importado. Sus huellas permanecen en la gastronomía de nuestros pueblos del litoral, en particular los alicantinos.

Recordemos también que la ganadería lanar, importante en algunas comarcas del reino y difundida por doquier a nivel familiar, necesitaba de la sal para alimentar a los rebaños, así como algunas industrias específicas, como la del cuero. La sal, por tanto, era un producto singular, objeto de activa demanda, en el comercio interior o inserta en los circuitos internacionales mercantiles, y cuya producción, a pesar de contar con yacimientos importantes en el reino de Valencia, resultó insuficiente para atender a la creciente demanda.

Aunque el estudio de la sal todavía ocupa un lugar secundario en las investigaciones sobre economía peninsular, cada vez se amplía más el abanico de nuestros conocimientos. En Portugal la estudió V. Rau¹. En Castilla los estudios son más abundantes: R. Pastor, S. López Castillo, J. Torres Fontes, M. Gual, J. E. López de Coca, A. Malpica, A. Castellano Gutiérrez, M. A. Ladero, etc.². Para la Corona de Aragón podemos mencionar el trabajo de J. Cl. Hocquet de carácter general³ o el de J. L. Martín⁴ e Y. Malartic para Cataluña⁵, entre otros. Acerca de la sal en el reino de Valencia el trabajo más completo de conjunto es el de E. Salvador⁶, que aun cuando centra sus investigaciones en la Edad Moderna realiza una síntesis histórica de lo que fue el monopolio de la sal en el reino durante los siglos medievales.

En la Corona de Aragón la explotación de la sal, su distribución y la percepción de las correspondientes tasas era una regalía de la Corona, igual que en otros muchos Estados. En el caso del reino de Valencia dicha regalía se estableció desde el mismo momento de la conquista con Jaime I, cuando en 1240 el rey fijó los límites dentro de los cuales se

1 RAU, V.: *A exploração e o comercio do sal de Setubal*, Lisboa, 1951.

2 PASTOR DE TOGNERI, R.: «La sal en Castilla y León. Un problema de la alimentación y del trabajo y una política fiscal (siglos X-XIII)», en *Cuadernos de Historia de España*, 37-38, 1963, pp. 42-87; LÓPEZ CASTILLO, S.: «El ordenamiento jurídico del comercio de la sal y las salinas de Añana (Alava)», *Anuario de Estudios Medievales*, 14, 1984, pp. 441-466; *Diplomatario de Salinas de Añana (1194-1465)*, San Sebastián, 1984; TORRES FONTES, J.: «Las salinas de San Pedro del Pinatar», *Murgetana*, 16, 1961, pp. 59-66; PRETEL MARÍN, A.: «Almojarifazgo y derechos señoriales del siglo XIV en el marquesado de Villena: un ordenamiento de don Alfonso de Aragón en las Juntas de Almansa de 1380», *Studia Historica in honorem Vicente Martínez Morella*, Alicante, 1985, pp. 331-371; GUAL CAMARENA, M.: «Para un mapa de la sal hispana en la Edad Media», *Homenaje a J. Vicens Vives*, Barcelona, 1965, I, pp. 483-497; GUAL CAMARENA, M. y LÓPEZ DE COCA, J. E.: «La sal del reino de Granada. Documentos para su estudio», *Cuadernos de Estudios Medievales*, Granada, II-III, (1974-1975), pp. 259-296; MALPICA CUELLO, A.: «Las salinas de Motril (Aportación al estudio de la economía salinera del reino de Granada a raíz de su conquista)», *Baetica*, 4, 1981, pp. 147-165; LADERO QUESADA, M. A.: «La renta de la sal en la Corona de Castilla (siglos XIII-XVI)», *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, I, pp. 821-836; CASTELLANO GUTIÉRREZ, A.: «Las salinas de Jaén (contribución al estudio de la sal en Andalucía medieval)», *Cuadernos de Estudios Medievales*, VIII-IX, 1980-1981, pp. 157-167.

3 HOCQUET, J. CL.: «Exploitation et appropriation des salines de la Méditerranée occidentale (1250-1350 env)», *XI Congresso di Storia della Corona d'Aragona*, Palermo, 1984, III, pp. 219-248.

4 MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L.: «Nacionalización de la sal y aranceles extraordinarios en Cataluña (1365-1367)», *Anuario de Estudios Medievales*, 3, 1966, pp. 512-524.

5 MALARTIC, Yves: «Le sel en Catalogne (XIII-XVe siècles)», *Actes du 106° Congrès National des Sociétés Savantes*, Perpignan, 1984, (París, 1984), pp. 181-200.

6 SALVADOR ESTEBAN, E.: «La comercialización de la sal en el reino de Valencia durante la época foral moderna», *Homenaje al Dr. Juan Peset Aleixandre*, Valencia, Universidad, 1982, III, pp. 517-540. También estudió la sal valenciana en el siglo XIII ARROYO ILERA, F.: «La sal en Aragón y Valencia durante el reinado de Jaime I», *Saitabi*, XI, Valencia 1961.

vendería la sal de la ciudad de Valencia (en la propia capital y su término) y su precio. Pedro III el Grande dio una amplia normativa regulando los puestos de venta de la sal o gabelas, la calidad y las medidas de expendeduría de la misma, y la prohibición de importar sal de fuera del reino.

El territorio valenciano quedó dividido en varias áreas, adscrita cada una a una gabela, donde se vendía la sal en régimen de monopolio para toda esa zona. Uno de los principales objetivos de la legislación fue luchar contra los fraudes, el contrabando y hacer que cada localidad se nutriera de su respectiva gabela. Las comarcas del norte alicantino, hasta la línea Biar-Villajoyosa, incorporadas en sus orígenes al reino de Valencia, formaban parte de la gabela de Xàtiva, ciudad de donde debían abastecerse de sal, aunque con frecuencia se producían interferencias de otras gabelas y sal de otra procedencia, como era la de Alicante. Alfonso IV prohibió el 22 de febrero de 1330 a las autoridades locales de Alcoy, Jijona, Tibi, Penáguila, Castalla, Biar, Bocairente, Onteniente y Mogente introducir otra sal que no fuera la de Xàtiva⁷. Las misivas de la Corona a las autoridades municipales y al alcaide de Jijona para que impidan la entrada de sal de Alicante y se abastezcan de la sal setabense menudearon en estos siglos medievales, hasta que en las Cortes de 1537 y 1547 la mayoría de estas villas se segregaron de Xàtiva y pasaron a depender de la gabela de Alicante.

Pedro IV el Ceremonioso prohibió la entrada de sal extranjera en la gabela de Valencia y ordenó que se destruyeran las salinas construidas por particulares, ya que, lógicamente, perjudicaban los ingresos de la Corona. También en las Cortes de 1370 se unificaron los precios de la sal, a petición de los tres brazos, fijándose en seis sueldos el cahiz, salvo cuatro sueldos en Burriana. Parece que tal norma no era fácil de conseguir que se cumpliera, por cuanto en las Cortes de 1403 se insistía en homogeneizar los precios, ya que las gabelas vendían la sal a un precio superior al autorizado. En tiempos de Alfonso el Magnánimo, en las Cortes de 1418, se volvió a legislar sobre cuestiones similares, fijando de nuevo el precio del cahíz de la sal en seis sueldos, o pudiendo importarla si no se respetaba dicho precio, así como aspectos puntuales referentes a determinadas gabelas, como las de Castellón de la Plana o Burriana, de las que prescindimos aquí.

Lo importante para la monarquía y sus súbditos en el tema de la sal era conseguir unos precios fijos y unas demarcaciones fijas, unas gabelas en las que se centralizara y se pudiera controlar —teóricamente— la expedición de sal, evitándose los fraudes en el pago de impuestos, introducción de sal foránea o de particulares. Normas que se repetían continuamente en fueros y actos de Corte, pero a las que no se conseguía poner coto. Fernando el Católico dio, en este sentido, una pragmática el 17 de marzo de 1488, que fue la piedra angular de la explotación y comercio de la sal en años futuros. El objetivo era evitar la introducción de sal extranjera y los fraudes con la sal del reino, castigándose con pena de muerte y pérdida de bienes las infracciones. Se ordenaba la destrucción de todas las salinas particulares, salvo las gabelas reales, cuyo número se fijó en nueve: Valencia, Xàtiva, Alzira, Burriana, Peñíscola, Cullera, Villajoyosa, Alicante y Orihuela, las únicas autorizadas a expender sal a los naturales del reino. Las gabelas eran propiedad de la Corona, dirigidas y administradas por personas de nombramiento real. Los vecinos sólo podían proveerse de la sal ordenada y a los precios y con las medidas estipulados⁸. Lo que Fernando el Católico buscaba era engrosar las arcas reales con una buena gestión de la

7 SALVADOR ESTEBAN, E.: *La comercialización de la sal en el reino de Valencia*, p. 521. En el mencionado trabajo se analizan con más detalle las diversas disposiciones legales dadas por los monarcas aragoneses para el reino de Valencia, sobre todo para la capital, por lo que no nos extenderemos en las mismas.

8 SALVADOR ESTEBAN, E.: *La comercialización de la sal en el reino de Valencia*, pp. 522-523.

explotación de la sal, lo que tuvo su reflejo en los arrendamientos de dichas salinas. La realidad es que la imposibilidad de las salinas reales de suministrar sal suficiente a las poblaciones del reino hizo que volvieran a reaparecer las salinas particulares. Recordemos que la sal se medía en barchillas, fanegas y cahices. Una fanega equivalía a dos barchillas y un cahiz a seis fanegas.

2. La laguna salada de La Mata

La laguna de La Mata, junto con la de su vecina Torrevieja, se sitúan en el Bajo Segura, dentro de una gran cuenca vertiente, de materiales neógeno-cuaternarios, cuyos relieves periféricos sobreelevados son el resultado de la actividad tectónica local, producido por el grupo de fallas del Bajo Segura al norte, y de San Miguel de las Salinas por el sur.

La laguna de la Mata, de forma triangular, tiene en la actualidad una superficie aproximada de 700 Ha, frente a las 1.400 de la de Torrevieja. La zona se caracteriza por una sedimentación casi continua, con pequeñas interrupciones, depositándose materiales de origen predominantemente marino. Los sedimentos se han formado sobre todo por la destrucción de los materiales de substrato y del manto subbético, a los que recubren en la actualidad en gran parte.

A esta cuenca van a drenar las ramblas y barrancos de los relieves periféricos, de funcionamiento temporal. Se comunican con el mar Mediterráneo por sendos canales que, a su vez, están en contacto mediante otro canal. Son salinas marítimas naturales y el agua es de origen marino infiltrada. Actualmente la laguna de la Mata dispone de un canal que la comunica con el mar, por el que recibe agua marina.

Tradicionalmente se considera que no es hasta mediados del siglo XVIII cuando comienzan a explotarse como salinas, primero la de la Mata y después la de Torrevieja⁹. La realidad es que a fines de la Edad Media el arriendo de las salinas de la Mata y su explotación eran una importante fuente de ingresos para la bailía de Orihuela-Alicante, puestas bajo la jurisdicción del baile general *dellà Sexona*. Para la bailía era más seguro y cómodo el arrendamiento que la gestión directa de la sal, ya que de este modo no tenía que preocuparse por el personal encargado de gestionar dichas tasas ni del mantenimiento de las instalaciones, que corría a cuenta del arrendatario. Por lo general el arrendamiento se efectuaba en subasta pública, aunque luego, como veremos, hubo intervenciones personales del rey que distorsionaron el sistema.

Se han conservado noticias referentes al arriendo de las mismas desde el año 1376, una vez finalizada la guerra con Castilla, que tantos perjuicios causó en las salinas, y vueltas a manos de la Corona. Entre los años 1375 y 1378 las arrendó Pere Socol, que antes había sido vecino de Guardamar y suponemos —aunque no lo especifica— que luego pasó a serlo de Orihuela, por la suma de 400 sueldos al año, pagaderos en la festividad de San Miguel¹⁰.

Entre 1378 y 1383 no hay noticias sobre el arriendo, que se reanuda en 1384, en manos de Berenguer Lobet, de Orihuela, hasta 1388. La buena marcha de la explotación se

9 GÓMEZ LÓPEZ, Juan A.; PARDO GUTIÉRREZ, Rafael y URÍOS MOLINER, Vicente: «Humedales», en *Guía de la naturaleza de la Comunidad Valenciana*, Valencia, Levante, 1989, p. 666. La explotación de las salinas de la Mata con fines comerciales no ofrece ninguna duda a fines del Medievo, como puede verse en este trabajo. Dado que hoy en día la Mata es utilizada únicamente como depósito calentador, mientras que en la de Torrevieja es donde se extrae la sal industrialmente, no sabemos si éste era el procedimiento utilizado en los siglos medievales, puesto que la documentación únicamente alude a la laguna de la Mata.

10 A. R. V. *Maestre Racional*, 4543, fol. 27 r.

traduce en un rápido aumento del arriendo, que se duplica hasta los 800 sueldos anuales. El 27 de junio le fueron arrendadas de nuevo a Lobet las salinas por la suma de 700 sueldos anuales. Siguió manteniendo dicho arriendo al menos hasta 1398 por la misma suma, año en que se interrumpen las fuentes¹¹.

No hay datos hasta 1411. Sabemos, sin embargo, que la sal se exportaba, aunque en pequeñas cantidades, previa concesión de licencia por el baile general del reino. Así el 24 de marzo de 1404 el baile notifica a los oficiales reales que ha dado licencia a Joan Goçalbo, patrón de barca de Valencia, para poder cargar 60 cahices de sal en Cap Cerver a pesar de las prohibiciones existentes¹². El 1 de enero de ese año se quedó el arriendo de las salinas Pere Bisbe por la suma de 800 sueldos anuales, de los cuales la bailía general destinó cien para arreglar el castillo de Guardamar y trescientos para el de Callosa de Segura. En 1414 las arrienda de nuevo, pero esta vez hubo un descenso de la cantidad ofrecida, que ascendió a 621 sueldos. Hubo una prórroga por la citada cantidad en 1417, y en 1420 el mismo arrendador subió a 642 sueldos el valor del arriendo. La falta de perspectiva de beneficio o, quizá, una gestión no adecuada mantuvieron la renta estancada y la atonía de la explotación durante una década.

En 1423 gestiona el arriendo de las salinas Bernat Serra, barbero, y Antoni Albanell, ambos vecinos de Alicante, quienes ofrecieron la suma de 1.010 sueldos anuales durante un trienio, pasando en 1426 a 1.320 sueldos anuales, lo que hay que considerar como una recuperación de la explotación salinera y una buena gestión. De hecho, en cuatro años se habían duplicado los ingresos de la bailía por este concepto.

No obstante, la guerra con Castilla de 1429-1430 rompió las expectativas de crecimiento, ya que las salinas de la comarca quedaron en plena zona del conflicto castellano-aragonés, al estar en zona fronteriza con Murcia. El baile general del reino, Joan Mercader, en carta desde Valencia del 14 de octubre de 1430 dispuso que los arrendadores no abonaran ninguna cantidad por los años 1429 y 1430 debido a la guerra¹³.

Finalizadas las hostilidades de nuevo Bernat Serra se hace con el arriendo, aunque esta vez ha cambiado de socio, que será Salvador Despont, abonando desde el 1 de enero de 1429 la cantidad de 1.640 sueldos. A partir de 1432 Serra actúa ya como único arrendador de La Mata por un montante de 2.600 sueldos anuales, hasta 1437. Una de las obligaciones de los arrendadores de las salinas era la obligación de prestar cuentas del mismo al término de su mandato, aunque parece que Serra fue remiso a ello, por lo que el 30 de agosto de 1432 el baile general del reino pidió al de Alicante que obligara a Serra a que en el plazo de diez días se presentara en Valencia a pasar cuentas con Pere Coll, mercader y clavario de la administración de las salinas de La Mata en el arrendamiento conjunto que habían tenido en 1429¹⁴.

Entre 1438 y 1440 tuvo arrendadas las salinas Joan Figuerola por 2.020 sueldos al año, lo que representa un importante descenso con relación a la cantidad alcanzada en 1435. La tónica descendente prosiguió entre 1441-1443, años en los que Jaume Bisbe, Pere Boadella y Ginés Masquefa, oriolanos, se quedaron con las salinas por 2.000 sueldos anuales. Sin embargo, entre 1444 y 1446 la renta de las salinas experimentó una brusca recuperación, al quedarse con el arriendo Alfonso de Vilafranca, mercader, que abonó al fisco 2.700 sueldos anuales. Pero este tirón alcista —cuya causa ignoramos, de momento— sólo fue un breve espejismo y en 1449 las salinas, arrendadas a Jaume Torres, mercader de Alicante, vieron sus ingresos reducidos en más de un 50%, ya que el arriendo descendió a 1.200

11 A. R. V. *Maestre Racional*, 4544, fol. 1 v; 4545, fol. 1 v.

12 A. R. V. *Bailía*, 1144, fol. 14 v-15 r.

13 A. R. V. *Maestre Racional*, 4552.

14 A. R. V. *Bailía*, 1147, fol. 419 r-v.

sueldos al año.

La falta de documentación específica nos impide conocer lo sucedido en estos años con detalle. Lo cierto es que en 1451 Alfonso el Magnánimo ordenó que no se arrendaran las salinas «porque quería sacar sal para su corte»¹⁵, lo que hay que interpretar en el sentido de que quería reservarse su explotación y venta, dedicando sus beneficios a las campañas italianas de Nápoles, como señaló Mario del Treppo, en lugar de ir a parar a los fondos de la bailía de Orihuela-Alicante. Con el fin de obtener un provecho inmediato el monarca autorizó algunas exportaciones de sal, hasta un total de 20.000 cahices anuales y así vemos como en 1452 Luca de Pre, genovés, se llevó la importante cantidad de 10.000 cahices¹⁶, por lo que pago 1.666 sueldos, 8 dineros de impuesto, cantidad que superaba las rentas del año anterior. En 1453 sacaron sal Jaume Franc y Jaume Torres, totalizando 3.000 cahices, ingresando el fisco 500 sueldos, a razón de 2 dineros de impuesto por cada cahiz. El problema estriba en saber si ésta fue toda la sal exportada en estos años. Y cabe suponer que lo fuera, ya que de lo contrario hubiera constado en las rentas de la bailía, puesto que el fisco no estaba dispuesto a dejar perder cualquier oportunidad de ingresar numerario. Ello hace suponer que las salinas de La Mata no tuvieron un rendimiento muy alto durante parte del siglo XV. No es casual que la mayoría y más importantes contratos de venta de sal de La Mata se documenten a partir de los años ochenta.

La realidad es que, después de no haber ingresado nada en 1454, el 7 de agosto de 1455 las salinas se arrendaron a Joan Torres, de Alicante, por 820 sueldos el período que restaba de ese año, hasta diciembre, y por 1.000 sueldos los otros tres años. Durante 1459-1461 tuvo las salinas el mismo arrendador, mejorando la tendencia hasta alcanzar los 1.720 sueldos en el arrendamiento que, nuevamente descendió a 1.200 sueldos en 1462-1464, en que estuvo en manos de Antoni Pellicer.

En este incremento del rendimiento de las salinas debió jugar un papel positivo la disposición liberalizadora de Juan II del 7 de marzo de 1460 con el fin de agilizar la carga de las embarcaciones que vengan a cargar sal en La Mata. El monarca deja en suspenso anteriores disposiciones sobre extracción de la sal y autoriza a cualquier embarcación de súbditos suyos o de otra nacionalidad, siempre que no sean enemigos de la Corona, a que puedan cargar sal de La Mata y llevarla a donde quisieran. Los capitanes, patrones u otros oficiales de dichos buques, antes de cargar la sal, deberán prestar juramento «*de mans e de boca*», así como testimonio testifical por escrito ante el escribano de la corte de la bailía de Orihuela, en el libro de actas de la mencionada escribanía, de que no llevarán la sal a la ciudad de Génova —enemiga de la Corona aragonesa— u otra bajo su dominio, ni tampoco podrán cargar la sal los genoveses u otras personas que se la pudieran entregar posteriormente a éstos. En caso de contravenir tales órdenes serían considerados como traidores y castigados con la pena de 2.000 florines. Con el fin de poder hacer frente a posibles responsabilidades penales —la citada multa— se obligan al monarca y sus oficiales con sus personas, embarcaciones y bienes muebles e inmuebles. Para mayor seguridad de dichos capítulos Joan Torres, arrendador de las salinas, prestó juramento ante la corte de no dar sal a cualquier persona que se presuma pueda llevarla a Génova ni permitirá cargarla sin prestar los arriba citados juramentos. De no cumplir tales órdenes sería multado con 2.000 florines¹⁷.

15 A. R. V. *Maestre Racional*, 4558, fol. 2 r.

16 Un cahiz equivalía a unos 215 kilogramos, por lo que la cantidad exportada por este genovés es realmente importante.

17 A. R. V. *Real*, 284, fol. 39 v.

3. El comercio de la sal de La Mata. Los Santangel y los Genoveses

Por estos años se detecta ya un claro interés de los genoveses por el comercio de la sal de La Mata, y el 17 de noviembre de 1461 Juan II notificaba al gobernador, baile general y otras autoridades del reino la autorización a Francesc Foderat y Gaspar Gavoto, mercaderes genoveses residentes en Valencia, para que pudieran extraer y cargar sal de La Mata en naves y llevarla a Génova y Savona, pagando como impuesto de embarque tan sólo los dos tercios de la lezda de Tortosa¹⁸.

Hasta ahora el arriendo de las salinas de La Mata estuvo controlado por gentes de la propia bailía, de Orihuela y Alicante, mercaderes, menestrales o miembros de familias del patriciado local —los Masquefa—, que ocasionalmente invierten sus beneficios en empresas especulativas como la que nos ocupa. Lo habitual era el arriendo por un trienio, aunque no conservamos ninguno de los capítulos de arrendamiento firmados entre la bailía y los particulares, en los que se especificaban los derechos y obligaciones por cada una de las partes. Es a partir de 1465 cuando hacen su aparición los Santangel como arrendadores de las salinas. Los Santangel formaban parte de las grandes familias conversas de la ciudad de Valencia, y aunque foráneos del reino, pronto se inscribieron en el engranaje mercantil y financiero valenciano¹⁹.

El primer arriendo data de 1465 y lo fue a Lluís de Santangel, mercader de Valencia, por la cantidad anual de 1.200 sueldos durante el trienio que duró²⁰. Sin embargo, a punto estuvo Lluís de Santangel de perder el citado arriendo. En efecto, en carta escrita por el rey al baile general del reino el 9 de noviembre de 1465 le comunicaba que Santangel se había quedado el arriendo de las salinas por un trienio, al precio de cien libras anuales. Parece que la subasta se hizo de forma no muy ortodoxa, al menos con bastante rapidez, ya que de haberse dado más publicidad Francesc Foderat, de Valencia, hubiera aumentado la oferta a 125 libras anuales, por lo que Juan II dispuso revocar el arrendamiento concedido a Santangel y que el baile general procediera a una nueva subasta de las salinas en Valencia y otras ciudades del reino, entregándolas al que más ofreciera por ellas²¹. Una nueva orden del día 15 de ese mes al citado baile especifica que la subasta se publique en Orihuela, Alicante y otras partes del reino donde sea necesario por el plazo de un mes, pues parece que el baile no dio anteriormente la necesaria publicidad a esta subasta. La pugna por el control de las salinas se estableció entre Santangel y Foderat. El primero pasó de ofrecer 65 a 100 libras, pero Foderat consiguió hacerse el arrendamiento ofreciendo la suma anual de 125 libras. Con todo, fue Santangel el que finalmente y con el favor real se quedó con las salinas de La Mata y una pragmática de Juan II del ocho de diciembre de 1465 disponía que, a pesar de haberse arrendado las salinas a Foderat por 130 libras, en el futuro dicho arrendamiento quedaba anulado y pasaba a manos de Lluís de Santangel, que ofreció 140 libras anuales²². Mucho debió presionar Santangel al rey y grande era el interés de esta familia de mercaderes por hacerse con las más importantes salinas del reino, que se muestran como un prometedor negocio para invertir los beneficios acumulados en otros negocios.

A partir de ahora, y durante el resto de la centuria, las salinas ya no saldrán de la familia

18 A. R. V. *Real*, 287, fol. 66 r.

19 HINOJOSA MONTALVO, L.: «Los Santangel en tierras alicantinas», *Actas del Congreso Lluís de Santangel i la seva època*. Valencia, 1992.

20 A. R. V. *Maestre Racional*, 4562.

21 A. R. V. *Real*, 403, fol. 78 v.

22 A. R. V. *Real*, 403, fol. 114 r-115 r.

Santangel. En 1468 renueva el contrato de arrendamiento de las salinas por un cuatrienio. La concesión real está dada en Cervera el 6 de mayo, y en ella se estipula un precio real de 4.500 sueldos anuales, lo que da idea del aumento experimentado en relación con períodos anteriores y su rentabilidad. Del monto total de 18.000 sueldos, a los que asciende el arriendo en esos años, Santangel entregaría por adelantado al monarca 10.000 sueldos durante el mes de mayo de ese año. Este es un aspecto básico del contrato. Santangel era ya un gran financiero con el suficiente capital para intervenir con garantía de éxito en cualquier arriendo de impuestos. Y lo que es más importante: dispone de importantes cantidades de dinero en efectivo con los que poder paliar los apuros económicos de la monarquía, por entonces envuelta en la lucha contra los catalanes. El rey necesitaba dinero rápido y Santangel le adelanta una fuerte suma. Estos gestos le son recompensados con creces al banquero. La cantidad citada la recibía en nombre del rey el baile general del reino, Honorat Berenguer Mercader. Así mismo, 2.400 sueldos iban a parar a manos del baile general de Orihuela, Jaume Roca, en un plazo de dos años a contar desde el 1 de enero de 1468, y otros 2.400 sueldos más en otros dos años. El resto, hasta completar los 18.000 sueldos, pasaba a manos del baile general del reino²³.

El resultado final de todo ello era que la bailía de Orihuela sólo recibía anualmente 1.200 sueldos del citado arriendo, que se destinaban a la conservación del castillo de Alicante, aunque muchas veces era difícil que ese dinero llegase a la bailía. Aunque no conservamos la concesión de 1465 es posible que fuera similar a ésta por la similitud de la cifra final abonada, que también fue de 1.200 sueldos. En los capítulos del arrendamiento firmados con Lluís de Santangel el 18 de julio de 1472 se especifica que cada año se destinaría dicha suma para obras en el castillo alicantino, lo que el rey hubo de recordar a Santangel en carta del 14 de julio de 1475²⁴. Todo ello nos lleva a plantearnos una cuestión de suma importancia a la hora de analizar los arrendamientos de estas salinas. ¿Las cantidades que figuran en los ingresos de la bailía son realmente aquellas sumas por las que se arrendaron las salinas, o bien se produjo una desviación de las mismas hacia otros destinos? El caso de Lluís de Santangel es muy claro, ya que las arrienda por 4.500 sueldos anuales, pero luego la bailía sólo ingresó 1.200 sueldos al año, resultado de las concepciones particulares arriba mencionadas. O, más adelante, a partir de 1480, de los 3.315 sueldos anuales de arriendo la bailía sólo percibía 200. La falta de otros contratos de arriendo que nos pudieran servir de comparación impide sacar conclusiones y extrapolar situaciones, pero nos queda el interrogante y la duda.

Lluís de Santangel tuvo las salinas de La Mata hasta su muerte en 1476 en las mismas condiciones que se estipularon en 1468, si bien en la prórroga de 1472 la duración del arriendo era ya de siete años. Los arriendos son cada vez a más largo plazo y, como se ve, era bueno, beneficiándose Santangel de su buena posición ante el monarca para conseguir tales contratos. Lo que no excluye roces y dificultades con otras autoridades, como los diputados del general del reino, que el 3 de abril de 1467 escriben a Joan d'Artés, mercader y subdelegado de los administradores del general en Alicante para que, por orden del rey, ponga a buen recaudo todos los bienes y mercancías que Lluís de Santangel tuviera, así como toda la sal que se encuentre suya en las salinas de La Mata, debido a las deudas del derecho del general que tiene con los arrendadores de la sal del reino²⁵.

En estos años le vemos defendiendo sus derechos contra cualquier fraude, y así en 1473 se quejó ante el baile general del reino porque Joan Sans, marinero, y Bertomeu Medina,

23 A. R. V. *Maestre Racional*, 4563.

24 A. R. V. *Real*, 269, fol. 91 r.

25 A. R. V. *Generalidad*, 1948, fol. 103 r-v.

patrones de laudes, cargaron sal en La Mata y se la llevaron a Cartagena sin abonar los correspondientes derechos. Por ello se le autorizó a requerir testimonios sobre dicho suceso, debiendo recibirlos los oficiales reales²⁶. En 1479 se cargó sal de La Mata y de Guardamar en las naves de Francisco Bosquet, Martí d'Aranda, Martín Oriberry, Domingo Roberti y una nave llamada «Rossinyol», sin pagar los correspondientes derechos, entre ellos el almojarifazgo oriolano, contando con la complicidad del procurador del mercader valenciano Galcerà Adret, quien reivindicaba la propiedad de aquella sal, aunque según parece no era suya²⁷.

Aunque el reino de Murcia disponía de sus propias salinas en el Mar Menor, sus naturales acudían también a aprovisionarse a La Mata, dada su proximidad y la calidad de la sal. En alguna ocasión se detectan casos de contrabando, como el de Alfonso del Poyo, de Murcia, multado con 143 sueldos por no manifestar la sal que se llevaba de La Mata²⁸.

El estricto control del comercio de la sal fue una preocupación constante de la monarquía y los arrendadores, y así vemos a Juan II el 18 de septiembre de 1475 ordenar al baile general de Orihuela que prohíba, mediante pregón público, la extracción por mar y venta de la sal de La Mata, siguiendo las normas dadas por el infante don Manuel²⁹.

En 1476 muere Lluís de Santangel «El Viejo» y le sucede al frente de la jefatura familiar su hijo homónimo, Lluís de Santangel «El Joven», quien prosigue y amplía las actividades y negocios de su padre. Hombre de confianza de Juan II desempeñó el cargo de escribano de ración de la corte, y en 1475 al morir Bertomeu Serra fue nombrado receptor de las rentas del antiguo patrimonio real, cargo en el que le sucedería su heredero, tras su muerte³⁰. Fue arrendador de numerosos derechos, entre ellos el peaje de Valencia hasta 1483, continuando con el arriendo de las salinas que ya tenía su padre.

Ya en 1477 vemos a Lluís de Santangel enzarzado en un pleito con el arrendador del almojarifazgo de Orihuela acerca de los derechos a percibir por la sal cargada en La Mata, que el arrendador del almojarifazgo reclamaba como suyos. Juan II el 7 de febrero encargaba a Lluís de Vich, Maestre Racional del reino, la solución de dicho pleito, prohibiendo intervenir en el mismo al baile general de Orihuela, so pena de 1.000 sueldos³¹.

En 1480, por un privilegio real de 24 de mayo, Fernando II arrendó las salinas a los hermanos Lluís y Jaume de Santangel por 3.315 sueldos anuales. Lo más destacado es que el arriendo se realizaba de por vida, lo que ratifica una vez más el favor real de que gozaban los Santangel para poder obtener unas condiciones tan ventajosas como nunca las hubo. Para la bailía de Orihuela el golpe fue muy duro, porque de aquella suma se abonarían 2.000 sueldos anuales a Gonzalo de Baixaules (o Banyuelos en otro texto), criado real a quien el rey le había dado para su boda 5.000 sueldos sobre las rentas de estas salinas, quedándose el resto los dos hermanos en virtud del privilegio real. A la bailía sólo le quedarán 200 sueldos al año, cantidad cuyo pago fue acordado con Jaume de Santangel.

Los Santangel defendieron celosamente sus derechos sobre las salinas de todo tipo de ataques. En 1477 tuvieron que enfrentarse con Orihuela, que deseaba beneficiarse de la riqueza salinera a través de su exportación por vía marítima, lo que la hubiera permitido ingresar en los circuitos mercantiles internacionales y hubiera sido una saneada fuente de ingresos para su oligarquía ciudadana de mercaderes y nobles. Como ya había hecho su padre en 1475, los hermanos Santangel invocaban un capítulo del arrendamiento que

26 A. R. V. *Bailía*, 1155, fol.71 r. Valencia, 30-6-1473.

27 A. R. V. *Bailía*, 1156, fol. 706 r-v.

28 A. R. V. *Maestre Racional*, 4559, fol. 4 v.

29 A. R. V. *Real*, 296, fol. 115 v.

30 A. R. V. *Real*, 422, fol. 111 v-112 r. Barcelona, 17-8-1475.

31 A. R. V. *Real*, 111, fol. 124 v.

prohibía cargar sal de las salinas para venderla o llevarla a otra parte por las gentes de Orihuela, ya que los de la gobernación oriolana, de acuerdo con un privilegio del infante don Manuel, sólo podían sacar sal para los vecinos de Orihuela y su tierra. El rey buscaba salvaguardar sus ingresos fiscales y los de los arrendadores. Por ello el privilegio real de 22 de agosto de 1477 prohíbe a los vecinos de Orihuela cargar sal en La Mata, salvo para usos propios³².

Hasta 1484 el almojarifazgo de Orihuela se arrendaba conjuntamente con las salinas de La Mata, pero a partir de esa fecha se hicieron por separado. Fernando II ordenaba el 3 de marzo a Joan Fabra, baile general de Orihuela, que no se exigiera a Jaume de Santangel, arrendador y copero real, más de 200 sueldos al año por dicho arriendo, cantidad que se mantendría cuando se renovara el arriendo³³.

Por entonces, 1484, Lluís de Santangel mostraba su interés por obtener el máximo beneficio de las salinas, para lo cual era preciso que las operaciones de carga se agilizaran y las embarcaciones permanecieran operando el mínimo tiempo posible en el embarcadero. Sabemos que, aunque el arrendamiento se hiciera a nombre de Jaume de Santangel, en realidad pertenecía a su hermano Lluís, según aparecía en el reconocimiento notarial que le hizo Jaume (Valencia, 20 de mayo de 1483). El rey 14 de agosto de 1484 ordenó a mossén Alfonso Martínez de Vera, baile de Alicante, que todas las causas que se promovieran relacionadas con las salinas de La Mata las resolviera él y que prestara toda la ayuda necesaria a Lluís de Santangel o a Jaume, arrendador y sustituto de dichas salinas, para que las naves que allí cargan sal lo hicieran rápidamente y sin problemas³⁴.

Lluís de Santangel tuvo algunos roces con Jaume Despuig, caballero de Orihuela y arrendador del almojarifazgo de la bailía oriolana, porque no quería pagar las tasas correspondientes a la exportación de sal. El pleito se sometió al arbitraje de Antoni de Bardaxi, regente de la cancillería, y Joan Fabra, baile de Orihuela, siendo condenado él y sus hermanos a pagar 20 libras por la sal que sacaron en tiempo de su arrendamiento. Dicha suma la entregó el 13 de abril de 1484 Rafael Gentil, mercader genovés, en nombre de Santangel a Jaume Despuig³⁵.

Desde 1487 Jaume de Santangel, caballero y consejero real, escribano de ración, es el arrendador de las salinas, manteniéndose la cantidad estipulada en anteriores contratos. Ya en 1484 había arrendado el nuevo derecho del 6% de entrada y salida de las mercancías genovesas. Qué duda cabe que la vinculación de los Santangel con los mercaderes italianos en Valencia, en particular los genoveses, dio un fuerte impulso a la exportación de sal de La Mata.

Los Santangel participaron directamente en este comercio internacional de la sal, que les reportó importantes beneficios. Son los genoveses los más interesados en este comercio. La sal de La Mata, como la de Andalucía o la de Ibiza, forma parte del flete de retorno de las embarcaciones que cubren la ruta Flandes-Italia. El 3 de septiembre de 1482 Lluís de Santangel y el genovés Leonardo de Franquis de Bulgaro concluyen un contrato de venta de 50.000 cahices de sal durante cinco años, a razón de 10.000 cahices anuales, pudiendo ampliarse por un año más, al precio de 2 sueldos, 6 dineros por cahiz. El destino de la sal era Génova y Niza, quedando prohibida su venta en la ciudad y reino de Valencia. La venta se hacía en auténtico régimen de monopolio, ya que Lluís de Santangel se compromete a no vender sal de La Mata a otro comprador para transportarla o descargarla en ningún lugar

32 A. R. V. *Bailía*, 1156, fol 71 v-72 r.

33 A. R. V. *Real*, 306, fol. 29 v-30 r.

34 A. R. V. *Real*, 305, fol. 84 r.

35 Archivo de Protocolos del Patriarca, Joan Casanova, 298. 13-4-1484.

desde el cabo de la Garopa hasta el cabo de Crono. Hay otro contrato similar del 29 de enero de 1487 entre Jaume de Santangel y el genovés Agostino Justiniano, por un porte de 10.000 cahices anuales, durante tres años y al precio arriba mencionado. Su destino era igualmente Niza y Génova³⁶.

El monopolio genovés de la exportación es claro a finales de siglo, y entre 1478-1479 es Cristoforo Centurio, en 1484 Leonardo de Franquis, en 1485 Agostino Justiniano, o Gerónimo Francisci en 1489 quienes controlan estas exportaciones. El mismo Jaume de Santangel envía en 1493 sal a Niza en el galeón del patrón marsellés Surleon Albertas y en la nave de Pedro de Cayo de Ondarroa³⁷.

Otros contratos de embarque nos muestran a Nápoles como destino de la sal de La Mata. El envío corre a cargo de Alfonso Sánchez, lugarteniente del tesorero real, activo miembro de esta destacada familia de conversos que prácticamente monopoliza el comercio de la sal de Ibiza. La operación la realiza a través de su factor Joan del Vinyo. Desde 1495 hay también envíos de sal de La Mata hacia Sicilia a instancias del mercader siciliano Sebastiano Regitano, a la sazón en Valencia³⁸. En 1497-1498 los envíos los hace el mercader Pietro Spina, que mantiene relaciones con Cola Andrea de Palermo. Las descargas se hacen en Palermo o Melazzo. Esta corriente de exportación de sal valenciana se mantuvo a principios del siglo XVI.

Esporádicamente hay envíos de sal de La Mata hacia Roma a cargo de Federico de la Moroto, factor en Valencia de Paolo Rosselany y compañía, de Florencia. La descarga de esta sal, junto con lana cargada en Cartagena se hace en Civita Vecchia, a cambio de alumbre³⁹.

Otro Santangel que vemos actuar de forma muy activa en tierras alicantinas fue Lluís de Santangel «El Joven», hijo de Lluís «El Viejo», y al igual que se hermano desempeñó importantes cargos cortesanos. En 1481 fue nombrado escribano de ración; hasta 1491 fue receptor del antiguo patrimonio real en el reino de Valencia.

Fue el miembro que mayor relevancia posterior alcanzó en la familia debido a su financiación de la empresa colombina. Pero Lluís fue un activo hombre de negocios que se relacionó mercantilmente con todos los estratos sociales y participó en las más variadas actividades comerciales, desde arrendador de numerosos derechos aduaneros a préstamos a los monarcas.

Las comarcas meridionales del reino de Valencia, la gobernación de Orihuela, aparecen a finales de la Edad Media llenas de vitalidad y dinamismo, de buenas perspectivas económicas y con la posibilidad de hacer buenos negocios, de promoción social, contrastando con la atonía o decadencia de otros territorios del reino. Las exportaciones de pasa, vino, esparto, azafrán, frutos secos, etc. atraen el capital y los hombres de negocios. Una de estas familias que acabará enraizando en la zona fueron los Santangel, buenos concedores de las ricas posibilidades de prosperar, siendo Jaume de Santangel el artífice del encumbramiento familiar a las filas de la nobleza, lo que consiguió mediante el matrimonio con Francina de Centelles, de la familia de los condes de Oliva, una de las de más rancio abolengo en el reino de Valencia. Era todo un triunfo familiar. De mercaderes a nobles. Ciertamente que Jaume no era un advenedizo, pues había heredado las prebendas y oficios de su padre y desde 1471 era copero real. El apoyo y el favor real le permitieron ir escalando

36 HINOJOSA MONTALVO, J.: *Los Santangel en tierras alicantinas*.

37 A. R. V. *Protocolos*, 2010. 4-9-1493; 2012. 7-1-1494.

38 A. R. V. *Protocolos*, 2011. 27-4-1495, en que fleta el ballenero de Joan Carnicer, y el 18-8-1495 la barca de Nicolau Ayerne.

39 A. R. V. *Protocolos*, 2012. 4-12-1494. Se fleta la nave San Antón, de Juan López de Narrondo, de Zumaya.

puestos de responsabilidad en estas tierras alicantinas y desde 1479 era baile de Alicante, aunque sus múltiples ocupaciones no le permitieron desempeñar dicha función personalmente y lo hizo mediante lugartenientes, como Antoni Mingot. En 1490 compró la alquería de Redován, lo que le permitió constituir un señorío, así como otras propiedades a partir de los beneficios derivados de sus múltiples negocios, entre ellos el arriendo de las salinas de La Mata. En 1491 fue nombrado baile general de Orihuela, culminando el *cursus honorum* de su trayectoria política. En el tránsito a los Tiempos Modernos las salinas de La Mata resultan un atractivo negocio para la nobleza gracias a la inclusión de la sal en los circuitos internacionales del comercio en el área mediterránea. Lo que no hemos encontrado nunca han sido arrendadores italianos en las salinas reales y concejiles del área de Orihuela, como se ha dicho en alguna ocasión⁴⁰.

4. Otras salinas en la Bailía de Orihuela-Alicante

Aunque las salinas de La Mata fueron las más activas de la bailía, a lo largo del litoral de Alicante y Orihuela hubo otros focos salineros, cuya evolución, en ocasiones, es más difícil de seguir. Es lo que sucede con las salinas de Alicante.

Las noticias más antiguas conservadas sobre estas salinas son de los años inmediatos a la incorporación de la villa a la Corona de Castilla. Las instalaciones salineras y el monopolio de la sal quedaron en manos del monarca, a la vez que un documento de Alfonso el Sabio de 1252 autoriza a los alicantinos a «*fazer salinas en alguna otra parte*», quedando de propiedad particular, aunque con la obligación de entregar al monarca o señor de la villa el diezmo. Era una política similar a la seguida en Andalucía, encaminada a mantener y estimular la producción de sal, aunque no sabemos los resultados conseguidos.

El diezmo de las salinas, junto con el del puerto, lo entregó Alfonso el Sabio a las iglesias de Alicante que estuvieran servidas por clérigos racioneros: un tercio iría a manos del obispo de Cartagena, otro era para los citados racioneros y otro para el monarca, destinándose a la construcción y mantenimiento de las iglesias y su culto⁴¹.

Por el momento es imposible saber cuál fue la evolución de la sal de Alicante. Sabemos que siguieron explotándose porque el 11 de marzo de 1322 Jaime II autorizaba a los vecinos de Jijona a gastar sal de Alicante, sin que se les pudiese obligar a utilizar la sal de Xàtiva⁴². Años después, el 6 de octubre de 1347, se vendía la gabela de la sal de Alicante a favor de Jaume Roca, mercader de Valencia, por la suma de 9.000 sueldos en un período de 10 años⁴³. Ya no hay más noticias hasta que en 1494 el viajero alemán Jerónimo Münzer, a su paso por Alicante, nos dejó la siguiente descripción: «En un monte situado hacia el ocaso hay una mina de sal excelente, que se beneficia de un modo parecido a las de alumbre, y cuyos productos se exportan a Génova y a otras muchas ciudades marítimas». La total imprecisión del citado autor impide localizar el yacimiento, aunque el dato de su exportación hacia Génova nos inclina a pensar en las salinas de La Mata, ya que a fines de la Edad Media en las noticias conservadas sobre el puerto de Alicante nunca aparece ningún embarque de sal. De existir salinas en el término de Alicante quizá fueran particulares, amparándose en el privilegio de 1252, con una producción destinada al

40 VILAR, J. Bta.: *Historia de la ciudad de Orihuela*. T. III. *Orihuela en los siglos XIV y XV*, p. 230.

41 HINOJOSA MONTALVO, J.: «La economía», en *Historia de la ciudad de Alicante. II. Edad Media*, p. 336.

42 A. C. A. *Cancill. real*, reg. 223, fol. 203 r.

43 A. R. V. *Real*, 481, fol. 16 r.

consumo propio. Pero la falta de documentación impide establecer cualquier hipótesis al respecto.

El término de Orihuela era el más rico en salinas de todo el reino de Valencia y una importante fuente de riqueza para sus habitantes. Como es habitual constituía una regalía, aunque la Corona hacía concesiones especiales sobre las mismas a los concejos. Ya desde los tiempos inmediatos a la conquista se arrendaban las salinas de Orihuela, si bien Alfonso el Sabio por un privilegio de 2 de enero de 1273 autorizaba a los vecinos de Orihuela a que puedan proveerse de sal en las Salinas Mayores, para su consumo doméstico, siempre y cuando estén avecindados en la villa y tengan en ella su domicilio principal. La extracción correría por cuenta de los interesados «en un cabo de las Sallinas porque non fagan embargo a aquellos que las arrendaron», es decir con el fin de causar el mínimo perjuicio a los arrendadores⁴⁴. Diez años más tarde, el 5 de marzo de 1283, Sancho IV en un privilegio expedido desde Palencia concedía a Orihuela las salinas mayores de su término, con excepción de las de Guardamar (e non se entiendan hy las salinas pequeñas de Guardamar)⁴⁵. La pesca y la sal fueron actividades básicas en esta población durante muchos siglos. Se localizaban esta salinas en lo que hoy son términos municipales de Orihuela, Torrevieja y San Miguel de las Salinas, donde al amparo de una torre defensiva se levantaría una aldea de pescadores y trabajadores de la sal, de la que apenas quedan noticias. La principal factoría, como ya vimos, era la de La Mata.

Guardamar contaba con importantes salinas, propiedad de la Corona, y aunque Orihuela intentó hacerse con su control nunca pudo conseguirlo. En la guerra de los dos Pedros, el monarca castellano Pedro I se las prometió a los genoveses, junto con el poblado y la torre, a cambio de ayuda militar contra Pedro el Ceremonioso, donación que no tuvo efecto al fracasar la empresa castellana. Guardamar, sin embargo, siguió siendo considerada como aldea oriolana. Después de la guerra las salinas volvieron a manos de la realeza aragonesa, que las explotó mediante el sistema de arriendo, destinando sus beneficios a obras diversas, y así el 6 de agosto de 1369 Pedro IV, que debía cierta cantidad de dinero a Sancho Sanz, alcaide del castillo de Guardamar, ordenó a Joan d'Olit, baile general *dellà Sexona*, que arrendara las salinas del lugar durante tres años, a 500 sueldos anuales, y de esa suma abone a Sancho la cantidad debida⁴⁶. En 1400 Martín el Humano se las dio a su esposa, la reina María.

Como en otros lugares, también en Guardamar, parte de las rentas procedentes de las salinas se destinaban al mantenimiento y reparación de fortalezas. Así lo dispuso Alfonso el Magnánimo en una orden emitida desde Valencia el 22 de marzo de 1419, que fue recordada el 12 de julio de 1452 por el citado monarca a Jaume Roca, baile general de Orihuela, disponiendo que durante diez años se destinasen 1.000 sueldos anuales procedentes de las rentas de las salinas y otros bienes de Guardamar a reparar el castillo, que se encontraba en muy mal estado y en peligro de ruina.

La liberalización del comercio de la sal que se detecta desde los años sesenta del siglo XV afectó también a las salinas de Guardamar y el 7 de marzo de 1460 autorizaba a todas las embarcaciones de súbditos de la Corona o de cualesquiera otros, siempre que no fueran enemigos, a que vinieran a Guardamar a cargar sal, debiendo comprometerse los capitanes por escrito a no transportarla a Génova o tierra de genoveses ni consignarla a factores

44 DEL ESTAL, J. M.: *Documentos inéditos de Alfonso X el Sabio y del infante, su hijo don Sancho*. Alicante, 1984, pp. 104-106.

45 VILAR, J. Bta.: *Historia de la ciudad de Orihuela*. T. III. *Orihuela en los siglos XIV y XV*. Murcia, 1977, p. 277.

46 A. C. A. *Cancill. real, reg. 1464*, fol. 104 v.

47 A. R. V. *Real, 284*, fol. 39 v-40 r.

genoveses, so pena de 2.000 florines. Por su parte Joan Torres, arrendador de las salinas, se comprometía a no dar sal a los genoveses⁴⁷.

Por tierra sabemos que partidas de sal de la gobernación de Orihuela se enviaban al reino de Murcia, aunque éste se surtía por lo general de sus propias partidas, como las de San Pedro de Pinatar. En cambio, en el marquesado de Villena, con salinas en Villena, Hellín y Fuente Alvilla, los señores prohibieron la entrada de sal de otras procedencias, en particular las de Orihuela, Xàtiva y Jumilla, según especifica el ordenamiento del amojarifazgo señorial dictado en 1380⁴⁸.

Peor fortuna tuvieron las salinas del paraje del Cap Cerver, que no debieron ser muy rentables y tras la guerra de los dos Pedros quedaron arruinadas. Como no hubo nadie que quisiera arrendarla el *Consell* de Orihuela decidió transformarlas en albufera o pesquería de acuerdo con un privilegio expedido por Juan I el 28 de julio de 1389, aunque continuaron extrayéndose pequeñas partidas de sal. El privilegio fue confirmado por Alfonso el Magnánimo el 22 de marzo de 1418, pudiendo destinar los beneficios que de ellas se obtuvieran para las propias necesidades del municipio⁴⁹.

A pesar de contar con el apoyo real dichas obras de transformación de las salinas no se llevaron a cabo de forma inmediata y los intentos de 1407 y 1439 fueron vanos, debido al alto coste que suponía abrir un canal que permitiera comunicar el mar con la albufera. De hecho las salinas de Cap Cerver siguieron funcionando, aunque no sabemos cómo ni controladas por quién, porque el 18 de septiembre de 1475 Juan II notifica a Joan Roca, baile general de Orihuela, que le han llegado noticias de que algunas personas, yendo contra el privilegio dado por el infante don Manuel, venden y sacan por mar sal de las salinas del Cap Cerver, lo que perjudicaba a las regalías y a las salinas de La Mata. Por ello ordenaba al citado funcionario que investigue estos hechos y de ser ciertos que decrete la prohibición de exportar sal por vía marítima, mediante pregón público⁵⁰. El texto sugiere que las salinas están bajo el control de la Corona, que las considera una regalía. Lo que desconocemos es si se arrendaban o no, aunque da la impresión de que el peligro que sugiere para las regalías salineras es por la posible competencia ilegal que harían estos embarques de sal a las salinas de La Mata, las más rentables. Es posible que este descuido de Cap Cerver por parte de la Corona permitiera una explotación marginal y más o menos clandestina de la sal, y su posterior exportación, con el consiguiente beneficio económico para algunos particulares. Todo ello no pasa de ser una mera hipótesis. Lo cierto es que en el último cuarto del siglo XV se producía sal en Cap Cerver.

48 PRETEL MARÍN, A.: *Almojarifazgo y derechos señoriales del siglo XIV*, pp. 331-371; LADERO QUESADA, M. A.: *La renta de la sal en la Corona de Castilla*, p. 831.

49 A. C. A. *Cancill. real, reg.* 2590, fol. 20 r.

50 A. R. V. *Real*, 269, fol. 115 v.